



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61. Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- Asuntos Constitucionales.
- Legislación General.
- Relaciones Exteriores y Culto.
- Presupuesto y Hacienda.
- Educación.
- Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- Cultura.
- Justicia.
- Previsión y Seguridad Social.
- Acción Social y Salud Pública.
- Familias, Niñez y Juventudes.
- De las Personas Mayores.
- Legislación Penal.
- Legislación del Trabajo.
- Defensa Nacional.
- Obras Públicas.
- Agricultura y Ganadería.
- Finanzas.
- Industria.
- Comercio.
- Energía y Combustibles.
- Comunicaciones e Informática.
- Transportes.
- Economías y Desarrollo Regional.
- Asuntos Municipales.
- Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Juicio Político.
- Ambiente
- Turismo.
- Economía.
- Minería.
- Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.
- Población y Desarrollo Humano.
- Deportes.
- Derechos Humanos y Garantías.
- Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales.
- Mercosur.
- Pequeñas y Medianas Empresas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.
- Seguridad Interior.
- Libertad de Expresión.
- Discapacidad.
- Mujeres y Diversidad.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un (31) diputados, con excepción de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) diputados y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados.”.

Artículo 2.- Modifíquese el epígrafe del artículo 91 del Reglamento de esta Honorable Cámara, el cual deberá ser reemplazado por “Comisión de Ambiente”.

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 91 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91. Compete a la Comisión de Ambiente dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con la gestión de bienes naturales, la preservación y protección de la diversidad biológica y el patrimonio biocultural, y la efectiva implementación del desarrollo sustentable”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los primeros antecedentes de la protección legislativa ambiental en la Argentina nos remontan al siglo XIX en que se comenzaron a regular cuestiones relativas a la explotación de los Recursos Naturales, tales como el Código de Minería de 1886 y diversas normas, que en su gran mayoría eran de tinte antropocéntrico, regulando la explotación y gestión de los recursos naturales en torno a una idea utilitaria de los mismos. A su vez, en el año 1891 se sancionó por primera vez una norma nacional de protección ambiental, la Ley N° 2.797 que estableció que *“Las aguas cloacales de las poblaciones y los residuos nocivos de los establecimientos industriales no podrán ser arrojados a los ríos de la República si no han sido sometidos previamente a un procedimiento eficaz de purificación”*.

En el plano internacional, durante el final del mencionado siglo XIX y principios del XX comenzaron a suscribirse ciertos tratados internacionales para regular el uso de recursos naturales y dar protección a determinadas especies de fauna y flora, con el objetivo a corto plazo de garantizar una explotación sostenida, como por ejemplo la Convención Para la Protección de Pájaros Útiles Para la Agricultura de 1902. Ello así, la protección internacional del ambiente fue propiciada de forma independiente con criterios puramente utilitaristas, hasta finales de la década de 1960.

A mediados del siglo XX la problemática ambiental cobró mayor envergadura y relevancia en atención a la irracionalidad de criterios ecológicos como consecuencia de la acentuación del consumo, luego de las Revoluciones Industriales y sus implicancias en relación con los avances tecnológicos y la expansión económica. En ese sentido, hacia finales de 1968 el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) convocó la Conferencia Sobre Medio Humano celebrada en Estocolmo en el año 1972, que sentó las bases del Derecho Ambiental Internacional. La Declaración de Principios aprobada en dicha Conferencia consagró la visibilidad de la entonces inminente crisis a nivel internacional, la interrelación ambiente-desarrollo y afirmó desde su primer principio en adelante la visión antropocéntrica del ambiente¹. Meses más tarde, en diciembre del mismo año se creó en el ámbito de las Naciones Unidas, el Consejo de Administración del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

A partir de este momento la cuestión ambiental comenzó paulatinamente a formar parte de las agendas de los Estados, las organizaciones y la sociedad civil con un aumento ininterrumpido en su visibilidad y una continua evolución la conceptualización de las problemáticas, sus causas y sus implicancias. En ese sentido podemos también apreciar intensificación exponenciada de las causas de los problemas, como así también la evolución en la concepción del ambiente y su interrelación con la humanidad, en la diversidad de normas internacionales, nacionales y provinciales.

Hacia 1987 la Comisión Mundial Sobre Medio Ambiente introdujo el concepto de desarrollo sostenible considerando que el ambiente y el desarrollo no pueden separarse. Luego en el año 1992, también en el ámbito de la ONU, se celebró en Río de Janeiro la Conferencia Sobre Medio Ambiente y Desarrollo plasmando el concepto de Desarrollo Sostenible en el primer principio de su Declaración² a través de 27 principios para armonizar las necesidades del desarrollo con las del sostenimiento del ambiente y creando la Comisión de Desarrollo Sostenible en el marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En dicha conferencia se adoptaron 5 instrumentos internacionales que fueron el puntapié inicial para dar paso en nuestro país al “Pacto Federal Ambiental” del 5 de julio de 1993. Ese proceso que culminó en

¹ *“El hombre es a la vez obra y artífice de su entorno, lo que le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritual. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta ha sido una etapa llega cuando, a través de la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar su medio de innumerables maneras y en una escala sin precedentes. Ambos aspectos del medio humano, lo natural y lo artificial, son esenciales para su bienestar y al disfrute de los derechos humanos el derecho a la vida misma”*.

² *“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.”*



H. Cámara de Diputados de la Nación

la adopción como principio constitucional en 1994 del derecho a un “ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...” dando comienzo con la sanción en 2002 de la Ley General de Ambiente N° 25.675, que establece “los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable” a la actual etapa de sanción de normas de presupuestos mínimos.

Los aludidos avances normativos a nivel internacional y nacional, que no son exhaustivos en su mención, fueron relativos ya que las inquietudes y voluntades al servicio del cuidado del ambiente estuvieron acompañadas por el robustecimiento de sus causas: la globalización económica, desregulación o regulación ineficiente, la inserción del neoliberalismo en la política mundial, los altos niveles de pobreza y el saqueo de recursos sin escrúpulos por parte de grupos económicos guiados por la búsqueda de máxima rentabilidad.

Tal como se mencionaba, no sólo en el plano del derecho la cuestión ambiental fue transformándose sino también en términos lingüísticos. La lengua es social porque es un conocimiento o una representación común y compartida por la comunidad hablante del mundo en que vivimos. Así, nuestra forma de ser en ese mundo está profundamente ligada a nuestra manera de enunciarla. A su vez, la lengua está cruzada por relaciones de poder y diversas disputas. Como decía el sociólogo francés Pierre Bourdieu, muchas veces “el que nomina, domina”.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, uno de los más utilizados comúnmente, un "recurso" es un "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa". Y, por su parte, "recurso natural" es el "Conjunto de componentes de la naturaleza susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan valor actual o potencial"³.

En un primer sentido, es notorio que se trata de una acepción antropocéntrica, donde los recursos naturales se consideran en función de las necesidades humanas. En segundo lugar, también es posible señalar que la idea de recurso proviene de la teoría económica moderna y occidental, donde el recurso natural se consideraba como una potencialidad, que simplemente ofrecía la naturaleza, de devenir un bien colocable en el mercado. De igual modo es importante aclarar que como todo concepto es histórico y situado: los "recursos naturales" no son dados de manera objetiva, sino que se han definido en relación con necesidades sociales específicas que los diversos modos de organización de la vida en común han establecido como tales.

Pero además, la noción de recurso deriva de una concepción del vínculo entre el hombre (particularmente el varón, subrayamos hoy), la naturaleza y la sociedad, que ubica a la naturaleza como algo exterior a las personas y que también puede hallarse a partir de lo que llamamos Modernidad. De este modo, naturaleza y sociedad fueron concebidas en el imaginario y en la práctica social durante muchísimo tiempo como entidades separadas. En este marco, lo “renovable” o “no renovable” de un recurso se determinaba por características intrínsecas al recurso en sí, sin consideración de la acción humana.

Mirada a través de este prisma, América Latina tiene su propia historia, que también es la historia de las relaciones desiguales de poder entre los países y al interior de los mismos. El saqueo colonial con aquella visión del continente como un reservorio plétórico e inacabable de bienes naturales o la división internacional del trabajo que hacia finales del s. XIX situó a nuestros países como proveedores de “materia prima”, son algunos de sus hitos. Para muchos autores y autoras, las últimas décadas estarían marcadas por la noción de “commodities” (maíz, soja, trigo, gas, petróleo, metales y minerales, principalmente para nuestra región) en un marco de reprimarización de las economías latinoamericanas⁴. Se trata, en síntesis, de diferentes modos de enunciar

³ Disponible en <https://dle.rae.es/>

⁴ Por ejemplo, Maristella Svampa «"Consenso de los Commodities" y lenguajes de valoración en



H. Cámara de Diputados de la Nación

lo natural con el foco puesto en el lucro.

En este sentido, y de acuerdo con Walter Pengue, "La economía ha prevalecido por encima de otras ciencias y otras formas de pensamiento. Incluso primó sobre las visiones de ecólogos y de sociedades de ecología del mundo desarrollado. Se intentó hace tiempo 'ponerle un precio a los recursos' y se falló. Justamente porque no hay métodos simplistas para mensurar esa riqueza, esa diversidad, esos deseos y las formas tan disímiles de pensar el ambiente."⁵

Como se mencionó, la asignación de nombres está atravesada por diversos conflictos, luchas y relaciones de poder. Así, con respecto al término "recursos naturales", con el correr del tiempo se han planteado diversas alternativas en contraposición a una definición determinada por lo económico, como por ejemplo las de "bienes naturales", "bienes comunes" o "bienes comunes naturales", más acordes a las nuevas perspectivas planteadas por las y los especialistas.

El presente proyecto propone una modificación en el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de modo que la actual "Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano" cambie su nombre por el de "Comisión de Ambiente", abandonando la noción de "recursos naturales".

Existen múltiples concepciones con respecto al ambiente, y más allá de una definición basada en la sumatoria de elementos físicos, químicos, y biológicos es importante subrayar una idea más amplia, del ambiente como un sistema dinámico y complejo de relaciones. Para Enrique Leff, la noción de ambiente surge del reconocimiento de una crisis ambiental, y por ello comporta "una nueva visión del desarrollo humano, que reintegra los valores y potenciales de la naturaleza, las externalidades sociales, los saberes subyugados y la complejidad del mundo negados por la racionalidad mecanicista, simplificadora, unidimensional, fraccionadora que ha conducido el proceso de modernización. El ambiente emerge como un saber reintegrador de la diversidad, de nuevos valores éticos y estéticos, de los potenciales sinérgicos que genera la articulación de procesos ecológicos, tecnológicos y culturales"⁶

Por otro lado, según la bióloga y ecóloga Irene Wais, el término "medio ambiente", más allá de su utilización cotidiana muy extendida en nuestro país y otros de habla hispana, deviene de un error lingüístico de origen: una traducción errada en la Cumbre de Estocolmo de 1972 del término en inglés "environment", por la cual en nuestro idioma el uso de "medio ambiente" implicaría una redundancia.

Se utiliza así el término ambiente de acuerdo con lo que manda nuestra Constitución Nacional en su Artículo 41, que también habla de "ambiente".

En la actualidad, el cambio climático es el síntoma más peligroso de la crisis climática que enfrenta el planeta, ya que a medida que las temperaturas suben se desencadenan una serie de modificaciones aceleradas en los ciclos naturales y en los ecosistemas (derretimiento de glaciares, acidificación y aumento de nivel de los océanos, desplazamiento de especies hacia zonas frías, olas de calor, tormentas e inundaciones, sequías prolongadas, incendios forestales, etc.). Las temperaturas contemporáneas son 1,1° más altas que en la era preindustrial y el sistema alimentario -deforestador y emisor de gases de CO₂- es el principal responsable de dicho aumento, seguido por la producción industrial, el transporte y otras actividades que obedecen exclusivamente a un modelo extractivista de gestión de recursos naturales.

Latinoamérica hoy en día cuenta con la segunda tasa más alta de deforestación del

América Latina». En <https://nuso.org/articulo/consenso-de-los-commodities-y-lenguajes-de-valoracion-en-america-latina/#footnote-3>

⁵ Walter Alberto Pengue. "Hacia el pensamiento ambiental del Sur. Recursos naturales, desarrollo y reflexiones sobre una región estratégica". En *El pensamiento ambiental del Sur. Complejidad, recursos y ecología política latinoamericana*. Compilado por Walter Pengue. Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2017.

⁶ Enrique Leff. *Saber Ambiental. Sustentabilidad, Racionalidad, Complejidad y Poder*. México, Siglo XXI, 1998.



H. Cámara de Diputados de la Nación

mundo, solo superada por África⁷, pese a haber sido reducida a la mitad en el período 2010-2020 respecto del período 2000-2010. En ese sentido Argentina no es la excepción de la región sino más bien una referente: durante el período 1998 - 2018 su tasa de deforestación fue la décima más alta del mundo, habiendo deforestado 6,5 millones de hectáreas⁸. En consonancia con ello, durante las últimas semanas se desataron una cadena de incendios en las Islas del Delta del Paraná, que abarca las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Ríos, presuntamente intencionales, que registraron aproximadamente 175.000 hectáreas incendiadas. Asimismo se desataron incendios en la Provincia de Córdoba, que solo conserva el 3% de sus bosques nativos.

Por otro lado convivimos con una crisis sanitaria global, causada por la pandemia Coronavirus "COVID19", enfermedad zoonótica, esto es, originada por un virus transmitido de animales enfermos a humanos. Las posibilidades de contracción y propagación de diversas zoonosis han aumentado drásticamente en los últimos años debido a los métodos de producción predominantes, la destrucción de ecosistemas y migración de las especies a nuevos hábitats, a la vida humana concentrada en pequeños espacios y a las altas temperaturas⁹.

Sin perjuicio de todo ello, desde la órbita estatal nacional y con la colaboración de las Provincias se sancionaron importantes normas como la Ley N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos" en el año 2007 que logró reducir las tasas de deforestación, aunque durante su vigencia se perdieron 2,8 millones de hectáreas, y la Ley N° 26.639 de "Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial" en el año 2010.

Queda reflejado que dichas normas son necesarias pero no suficientes para lograr una convivencia armónica entre la población humana y las demás especies, que redunde en la gestión sostenible de los bienes naturales y la protección de la histórica fuente de riqueza del país: la tierra. Se desprende también la necesidad de llevar adelante las disputas colectivas en pos de popularizar una cosmovisión ambiental integral y lograr una protección ambiental eficaz y eficiente que es sinónimo de protección de las condiciones de vida de la población.

Finalmente cabe destacar que la primera presentación del presente proyecto fue realizada durante el año 2020, bajo el expediente N° 6106-D-2020

Por lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto por el que propongo el reemplazo de la denominación de la actual Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, por una enunciación precisa que abandone la visión antropocéntrica de la naturaleza: "Comisión de Ambiente".

Autora: Florencia Lampreabe.

Cofirmantes:

Daniela Mariana Vilar;
Leonardo Grosso;
Brenda Lis Austin.

⁷ FAO. 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020 – Principales resultados. Roma. <https://doi.org/10.4060/ca8753es>.

⁸ Ministerio de Desarrollo Sostenible de la Nación. 2020 "Causas e impactos de la deforestación de los bosques nativos de Argentina y propuestas de desarrollo alternativas". Buenos Aires.

⁹ "El capital está encabeizando la apropiación de tierras en los últimos bosques primarios y tierras de cultivo de pequeños propietarios en todo el mundo. Estas inversiones impulsan la deforestación y el desarrollo que conducen a la aparición de enfermedades. La diversidad funcional y la complejidad que representan estas grandes extensiones de tierra se están racionalizando de tal manera que los patógenos previamente encerrados se están extendiendo a las comunidades locales de ganado y humanos." Rob Wallace, biólogo evolutivo y filogeógrafo.